



CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM
TEXCOCO

Universidad Autónoma
del Estado de México

LICENCIATURA EN DERECHO

UNIDAD DE APRENDIZAJE:

DERECHO DE AMPARO

UNIDAD II EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO



MTRO. JUAN CARLOS RAMOS CORCHADO

INTRODUCCIÓN

El Derecho de amparo ha sido desde su creación de gran importancia, pues es a través de él como se hacen valer las violaciones o abusos de la autoridad y cuyo propósito es que sean reparados los derechos humanos y garantías violadas.

La nueva Ley de Amparo, mantiene la estructura en la tramitación del Juicio de Amparo y principios procesales, sin embargo, se amplía la protección contra violaciones a los derechos humanos y garantías, solo que ahora son por acción u omisión.

Por tanto resulta de vital importancia, analizar y comprender la tramitación del juicio de amparo indirecto y su transformación a la luz de la actual Ley de Amparo.

OBJETIVO:

El alumno conocerá, analizará y comprenderá la tramitación del Juicio de Amparo indirecto partiendo de los conceptos, procedencia y procedimiento.

GUIÓN EXPLICATIVO

El presente material, presenta la secuencia metodológica para la comprensión del Derecho de Amparo, partiendo de los conceptos fundamentales que permiten conocer la función de Juicio de Amparo y su tramitación.

Se plantea la estructura general de la procedencia del Juicio de Amparo en sus dos vías así como de las partes que intervienen en reclamo de la violación a los Derechos Humanos y garantías.

JUICIO DE AMPARO



Nociones básicas, Principios
Fundamentales y Elementos
Procesales

JUICIO DE AMPARO

Directo

Indirecto



Improcedencia
y
Sobreseimiento



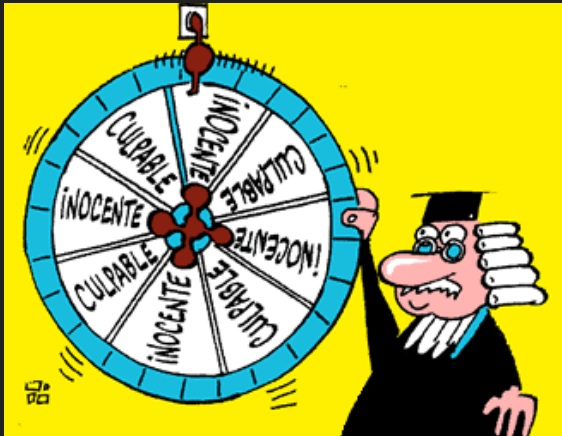
Sentencia



Recursos



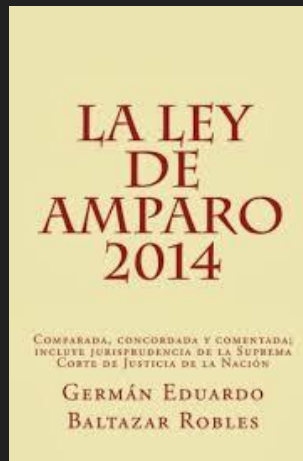
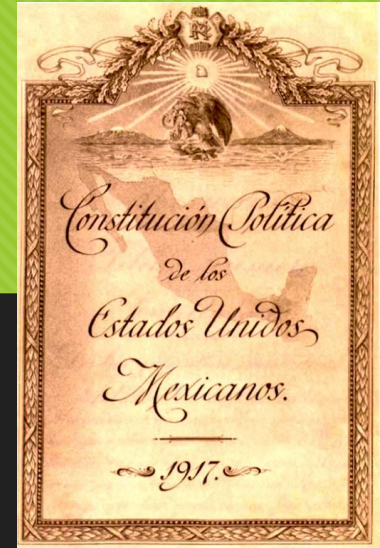
Amparo Agrario y
elementos
procesales



JUICIO DE AMPARO

Se divide en :

- Medio jurídico de protección o tutela de la constitucionalidad, tiene como finalidad la protección de las garantías del gobernado
- Amparo indirecto
- Amparo directo



Características:



- *juicio impugnativo autónomo:*
Proceso completamente nuevo
- *juicio de garantías:*
Juicio de orden constitucional



JUICIO DE AMPARO

Que es ?

- El **juicio de amparo** es un medio procesal constitucional del ordenamiento jurídico mexicano.
- Se basa en la idea de limitación del poder de las autoridades gubernamentales



Objeto...

- Tiene por objeto específico hacer reales, eficaces y prácticas, los derechos humanos y las garantías individuales establecidas en la Constitución, buscando proteger de los actos de todas las autoridades sin distinción de rango, inclusive las más elevadas, cuando violen dichas garantías



Cualidades fundamentales

- *Un juicio impugnativo autónomo:* Implica iniciar un proceso completamente nuevo.



- *Un juicio de garantías:* se trata de un juicio de orden constitucional, el juzgador puede exigir la suspensión de un acto que, no obstante de ser constitucional, viole las garantías individuales.

**Porque procede el
amparo contra
leyes**



Por el principio de supremacía constitucional, según el artículo 133°.

Se refiere a que ninguna ley puede ser valida si sus normas violan algún derecho contemplado dentro de la constitución.

Partes en el juicio de amparo

❖ **Agraviado o quejoso:**

○ Son los sujetos en contra de quien se va a decidir un derecho.

❖ **Autoridad Responsable:**

○ Son órganos del Estado, del cual emanan los actos que se reclaman por el quejoso

❖ **Tercero interesado:**

○ persona que se ha visto favorecida por el acto de Autoridad reclamado por el quejoso y que en tal virtud tiene interés en la subsistencia del mismo.

❖ **Ministerio Público federal:**

○ podrá intervenir en todos los juicios, e interponer los recursos que señale esta Ley.

Principios Fundamentales

❖ Principio de instancia de parte:

❖ Principio de agravio personal y directo:

❖ Principio de Definitividad del acto reclamado:

❖ Principio de estricto derecho:

❖ Principio de la relatividad de la sentencia:

El juicio de amparo solo podrá iniciar mediante el ejercicio de la acción, a petición de la parte.

Establece que la persona que promueve el juicio de amparo debe ser aquella que ha sufrido la violación a sus derechos fundamentales.

El juicio de amparo solo procederá contra actos definitivos, aquellos respecto de los cuales no hay juicio, recurso o medio ordinario de defensa susceptible de revocarlo, anularlo o modificarlo.

El juez debe estudiar la constitucionalidad del acto reclamados la luz de los argumentos expuestos en los conceptos de violación.

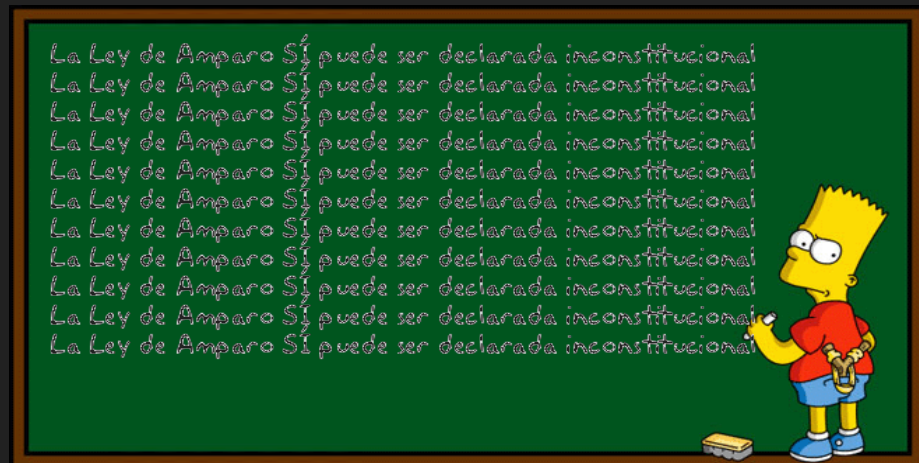
Limita el efecto de la sentencia de amparo al quejoso, de manera que quien no haya promovido no podrá beneficiarse con la declaración de inconstitucionalidad del acto reclamado.

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

Procede
contra:



- Contra leyes federales o locales, tratados internacionales , reglamentos expedidos por el presidente de la república de acuerdo con la fracción I del artículo 89 de la CPEUM , reglamentos de leyes locales expedidos por los gobernadores de los Estados u otros reglamentos , decretos o acuerdos de observancia general.



Requisitos de la demanda de amparo indirecto:

Artículo 108. de la Ley de amparo deberá formularse por escrito o por medios electrónicos en los casos que la ley lo autorice, en la que se expresará:

- I. El nombre y domicilio del quejoso y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación;
- II. El nombre y domicilio del tercero interesado, y si no los conoce, manifestarlo así bajo protesta de decir verdad;
- III. La autoridad o autoridades responsables. En caso de que se impugnen normas generales, el quejoso deberá señalar a los titulares de los órganos de Estado a los que la ley encomiende su promulgación. En el caso de las autoridades que hubieren intervenido en el refrendo del decreto promulgatorio de la ley o en su publicación, el quejoso deberá señalarlas con el carácter de autoridades responsables, únicamente cuando impugne sus actos por vicios propios;
- IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame;

V. Bajo protesta de decir verdad, los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto reclamado o que sirvan de fundamento a los conceptos de violación;

VI. Los preceptos que, conforme al artículo 1o de esta Ley, contengan los derechos humanos y las garantías cuya violación se reclame;

VII. Si el amparo se promueve con fundamento en la fracción II del artículo 1o de esta Ley, deberá precisarse la facultad reservada a los estados u otorgada al Distrito Federal que haya sido invadida por la autoridad federal; si el amparo se promueve con apoyo en la fracción III de dicho artículo, se señalará el precepto de la Constitución General de la República que contenga la facultad de la autoridad federal que haya sido vulnerada o restringida; y

VIII. Los conceptos de violación.

COMPETENCIA EN EL AMPARO INDIRECTO

REGLA GENERAL

○ LOS JUZGADOS DE DISTRITO

EXCEPCIONES

- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A TRAVES DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.
- LOS TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO , POR JURISDICCIÓN CONCURRENTES.
- LOS JUECES DEL FUERO COMUN POR JURISDICCIÓN AUXILIAR.

Juez de
distrito

```
graph TD; JD[Juez de distrito] --- MP[Ministerio publico]; JD --- TI[Tercero Interesado]; JD --- AR[Autoridad Responsable]; JD --- EQA[El quejoso o agraviado];
```

Ministerio
publico

Tercero
Interesado

Autoridad
Responsable

El quejoso o
agraviado

EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO O BIINSTANCIAL

**SE DENOMINA ASI, PORQUE SE
TRAMITA EN DOS INSTANCIAS A
DIFERENCIA DEL AMPARO
DIRECTO**

Instancias



Primera instancia

- Esta se tramita ante los jueces de distrito, en consecuencia del ejercicio de la acción de amparo

Segunda instancia

- La segunda ante la SCJN o los tribunales colegiados de distrito, se da como consecuencia de la inconformidad de algunas partes.



Procedencia genérica del Juicio de amparo indirecto:

- Procede contra:
- Normas generales .- Auto aplicativas o Hetero aplicativas
- Sentencias o resoluciones dentro o fuera de juicio y que no tienen el carácter de definitivas o que produzcan efectos del imposible reparación.



TERMINOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA:

- TRATANDOSE DE ACTOS U OMISIONES DE AUTORIDAD SERA DE 15 DÍAS.
- TRATANDOSE DE AMPARO CONTRA LEYES AUTOAPLICATIVAS O DE PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN SERA DE 30 DÍAS.

QUIEN PUEDE PRESENTAR LA DEMANDA



- ❖ El quejoso
- ❖ El defensor
- ❖ Cualquier persona cuando el quejoso este impedido para hacerlo, aun cuando sea menor.
- ❖ Tratándose de menores o incapaces, quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela.



LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO Y LA SUSPENSIÓN

- CON LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA SE PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD.
- SI SE SOLICITA, SE DEBERÁN AGREGAR COPIAS DE LA DEMANDA PARA LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN.
- EL CUADERNO INCIDENTAL SE LLEVARÁ POR CUERDA SEPARADA

○ TIPOS DE SUSPENSIÓN EN EL AMPARO INDIRECTO.

```
graph TD; A[TIPOS DE SUSPENSIÓN EN EL AMPARO INDIRECTO.] --> B[SUSPENSIÓN PROVISIONAL]; A --> C[SUSPENSIÓN DEFINITIVA];
```

SUSPENSIÓN PROVISIONAL

SUSPENSIÓN DEFINITIVA

EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN



- ❑ CON EL AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y CON LA SOLICITUD, SE PROVEE SOBRE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL.
- ❑ SE ORDENA LA RENDICIÓN DEL INFORME PREVIO A LA RESPONSABLE.
- ❑ SE CITA A LA AUDIENCIA INCIDENTAL.

- CON EL INFORME PREVIO Y DEMAS PRUEBAS QUE SE APORTEN EN LA AUDIENCIA INCIDENTAL, LA QUE SE LLEVARA ALCABO DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A L ADMISIÓN , SE RESOLVERA RESPECTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

EFFECTOS DE LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO DIRECTO

- TIENE COMO PROPÓSITO DETENER O PARALIZAR EL ACTO DE AUTORIDAD QUE SE CONSIDERA ILEGAL E INCONSTITUCIONAL, PUES DE LLEGAR A CONSUMARSE LOS DAÑOS SERIAN DE IMPOSIBLE REPARACIÓN E INCLUSIVE , HARIA IMPROCEDENTE EL JUICIO DE GARANTÍAS.

- AHORA BIEN SI SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN, SU EFECTO ES PARALIZAR LOS ACTOS INMINENTES DE EJECUCIÓN.
- EN LA PROVISIONAL, MIENTRAS SE ACREDITA EL ACTO DE AUTORIDAD
- EN LA DEFINITIVA, PARA EVITAR LA CONTINUACIÓN EN LOS ACTOS DE MOLESTIA POR LA AUTORIDAD , DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO.

RESOLUCIÓN EN EL AMPARO

○ PUEDE SER
DE DOS
TIPOS:

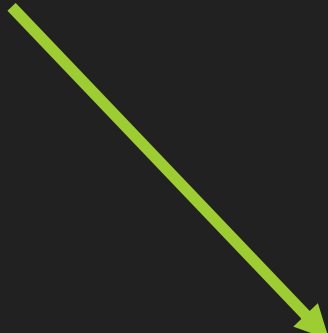


❖ AMPARA Y
PROTEGE.

❖ NO AMPARA.

Improcedencia del juicio de amparo

- La improcedencia en el juicio de amparo es la institución jurídica procesal en la que, se desecha la demanda o se decreta el **sobreseimiento**, sin resolver la cuestión controvertida constitucional planteada.



ARTICULO 61 DE LA LEY DE AMPARO

Sobreseimiento

El sobreseimiento es un acto procesal que pone fin al juicio; pero le pone fin sin resolver la controversia de fondo, sin determinar si el acto reclamado es o no contrario a la Constitución



ARTICULO 63 DE LA LEY DE AMPARO

Recursos

- Medio que concede la Ley procesal para la impugnación de las resoluciones, a efecto de subsanar los errores de fondo o los vicios de forma en que se haya incurrido al dictarlas.



Recurso de revisión

- Procede contra algunas resoluciones importantes, sobre todo en las sentencias definitivas pronunciadas en primera instancia por los jueces federales de distrito



**ARTICULO 81 DE LA LEY DE
AMPARO**

Recurso de queja

- *Contra los autos en que el tribunal que haya dictado la resolución denegare la tramitación de un recurso de apelación, extraordinario por infracción procesal o de casación, se podrá interponer recurso de queja ante el órgano al que corresponda resolver el recurso no tramitado.*



ARTICULO 97 DE LA LEY DE AMPARO

Recurso de Reclamación

Es procedente contra los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito.

- Dicho recurso se podrá interponer por cualquiera de las partes, por escrito, en el que se expresan agravios, dentro del término de tres días siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada.

BIBLIOGRAFÍA:

- Burgoa Orihuela, Ignacio. El Juicio de Amparo. Editorial Porrúa. México.2000
- Barragán, Bernardo. El Juicio de Amparo. Editorial Oxford. México. 2007.
- V. Castro, Juventino. El Juicio de Amparo. Editorial Porrúa. México. 1989.
- Del Valle del Castillo, Alberto. Practica Forense de Amparo. Editorial EJA. México. 2007.
- Ley de Amparo. Editorial SISTA. 2014